

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LOS CABOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Movimiento Ciudadano.	Partido Movimiento Ciudadano.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Registro	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.- Antecedentes

1.1 Reglamento de Registro. El día 12 de octubre de 2020, el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

1.2 Aprobación del plan y calendario integral del proceso local electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020 el Consejo General del IEEBCS aprobó en sesión extraordinaria el plan y calendario integral del proceso local electoral 2020-2021, mediante Acuerdo número IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.

1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.- El 1 de diciembre del 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se elegirán Gobernador, a miembros de Ayuntamientos, así como Diputaciones Locales.

1.4. Acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General aprobó la modificación al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en Cumplimiento a la Sentencia TEE-BCS-JDC-206/2020 y Acumulados mediante acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020.

1.5. Acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General aprobó la adición del artículo Transitorio Vigésimo Quinto al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular mediante acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020

1.5. Acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General aprobó la adición del artículo Transitorio Vigésimo Quinto al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular mediante acuerdo **IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020**

1.6. Convocatoria a Elecciones. El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los Partidos Políticos, a las Diputadas y Diputados del H. Congreso del Estado, a las Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores de los cinco Ayuntamientos del Estado que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la Renovación del Poder Ejecutivo, de las y los Integrantes del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021.

1.7. Acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021. El 06 de marzo del 2021, el Consejo General aprobó la modificación al reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, en cumplimiento a la Sentencia SUP-REC-343/2020 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante acuerdo **IEEBCS-CG50-MARZO-2021**.

1.8. Acuerdo IEEBCS-CG51-MARZO-2021. El 06 de marzo del 2021, el Consejo General aprobó la Modificación al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, para efectos de Implementar Acción Afirmativa a favor de las Personas de la Diversidad Sexual mediante acuerdo **IEEBCS-CG51-MARZO-2021**.

1.9 Solicitud de Registro. - El día 31 de marzo del presente año, el Partido Movimiento Ciudadano presentó la solicitud de registro de la Planilla del Ayuntamiento de Los Cabos para el Proceso Local Electoral 2020-2021, signada por el C. Ernesto Manuel Altamirano Solano, Coordinador de la Comisión Provisional Operativa para el Estado de Baja California Sur.

1.10 Requerimiento y desahogo. - El 01 de abril del presente año, mediante oficio IEEBCS-0132-2021, se le requirió al Partido Movimiento Ciudadano, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro.

De conformidad con lo anterior, el 03 de abril del presente año, el Partido Movimiento Ciudadano por conducto del C. Ernesto Manuel Altamirano Solano, Coordinador de la Comisión Provisional Operativa para el Estado de Baja California Sur, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

2.1 Competencia.

Este Consejo Municipal Electoral de Los Cabos es competente para aprobar y emitir el presente acuerdo, dado que es el órgano en cargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la Ley y los acuerdos que emita el Consejo General; asimismo, dentro de sus atribuciones se encuentra la de recibir las solicitudes de registro de las planillas para miembros de Ayuntamientos, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los partidos políticos, que participen ya sea en

forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones; así como de las y los candidatos independientes; cabe señalar que también vigilara que en todas las solicitudes de registro de candidaturas se proponga el cincuenta por ciento de candidatas o candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, informando de ello al Consejo General de este Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, párrafo primero, apartado B, fracción III, de la Ley Electoral y 9 del Reglamento de Registro.

2.2 Estudio de fondo.

2.2.1. Marco normativo.

Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos electorales de los partidos políticos, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de dichas entidades de interés público, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.¹

Asimismo, es importante señalar que el Consejo General tiene como atribución vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, a través de la emisión de acuerdos que hagan efectiva la atribución antes señalada.²

En armonía con lo anterior, la Constitución General, así como la Ley General de Partidos Políticos, define que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.³

Por tanto, la ley prevé que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, garantizando se desarrollen con apego de Leyes Generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.⁴

De igual manera, los partidos políticos, en lo individual, coalición o candidatura común así como ciudadanos y ciudadanas por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular ante la autoridad electoral correspondiente de conformidad con la Constitución General y Constitución Local en sus artículos 35, fracción II y 28, fracción II, respectivamente y 94, 184 y 185 de la Ley Electoral.

¹ Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral.

² Artículo 18, fracciones VII, VIII, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Electoral.

³ Artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución General y 36, Base I, párrafo segundo de la Constitución Local.

⁴ de conformidad con lo señalado en el artículo 18 fracción I y IX de la Ley Electoral.

En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Local Electoral 2019-2021 en el que se estableció como plazo para la presentación de solicitud para registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular del 24 al 31 de marzo del presente año, ante el órgano electoral correspondiente.

Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto realizó modificaciones al Reglamento de Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, Ley Electoral y el citado Reglamento de Registro, se procederá a otorgar el registro.

2.2.2. De la documentación presentada.

En este orden de ideas el pasado 30 de marzo del presente año, se presentó ante este órgano electoral, escrito signado por C. Ernesto Manuel Altamirano Solano Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Baja California Sur de Movimiento Ciudadano, respecto de la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento de Los Cabos por el citado instituto político, anexando diversa documentación.

En ese sentido, una vez analizada por parte de este Consejo la solicitud de registro y la documentación de cada uno de las y los ciudadanos que integran la planilla, se advirtieron omisiones, por lo que en fecha 01 de abril del presente año, mediante oficio IEEBCS-0132-2021, se requirió al C. Ernesto Manuel Altamirano Solano Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Baja California Sur de Movimiento Ciudadano para que con fundamento en los artículos 107 de la Ley Electoral del Estado y 29 del Reglamento de Registro realizara el cambio de la documentación requerida en el sistema de registro, de los siguientes ciudadanos que a continuación se detallan:

1. **Rodrigo Eduardo Cabeza de Vaca, Presidenta Municipal Propietario.**

2. **Víctor Rodrigo Mercado Mejía, Presidenta Municipal Suplente.**
deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.

3. **Armida Castro Ojeda, Sindico Propietario.**

deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.
- Manifestación del partido que el candidato fue seleccionado conforme a las normas estatutarias (Formato MNG).

Así mismo deberá de subir al SRC:

- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.

4. Sandra Lizbeth Meza avilés, Sindico Suplente.

deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.

5.- Manuel Roberto Trigo Álvarez, Primer Regidor Propietaria.

deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.

6.- José Rodrigo Guzmán Navarro, Primer Regidor suplente.

deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.

7.- Itzel Guzmán Viveros, Segunda Regidora propietario.

deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.

8.- Jenny Elizabeth Rousseau, Segunda Regidora suplente.

deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.

9.- Erik García de la Peña, Tercer Regidor propietario.

deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.

10.- Aldo Pico Geraldo, Tercer Regidor suplente.

deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.

11.- Dulce Olivia Sandez Ceseña, Cuarta Regidora propietario.

deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.

12.- Yesenia Marrón García, Cuarta Regidora suplente.

deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.

13.- Luis Miguel Dorador Andalon, Quinto Regidor propietaria.

deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).

14.- Carlos Iván Ríos Arguelles, Quinto Regidor suplente.

deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.

15.- Lourdes Patricia Rocha Castellanos, Sexta Regidora propietario.

deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.

16.- Martha Guadalupe Muñoz Gallegos, Sexta Regidora suplente.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Certificado de ciudadanía sudcaliforniana.

Así como deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Certificado de ciudadanía sudcaliforniana.
- Constancia que acredite estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores del INE
- Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.
- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG").
- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse en los supuestos de:

Confidencial

Confidencial

Confidencial

Confidencial

Confidencial

Confidencial

- Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad de los testigos.

17.- Bernardino García Pérez, Séptimo Regidor propietario.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Certificado de ciudadanía sudcaliforniana.

Así mismo deberá de subir al SRC:

- Constancia que acredite estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores del INE
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo

18.- Glicerio Santiago Guzmán, Séptimo Regidor suplente.

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Certificado de ciudadanía sudcaliforniana.
- Constancia que acredite estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores del INE
- Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.
- Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG)
- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG").

- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse en los supuestos de:

Confidencial

Confidencial

- Escrito bajo protesta de decir verdad que se

Confidencial

Confidencial

Confidencial

Confidencial

- Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad de los testigos.

De conformidad al Décimo Noveno transitorio del reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, se solicita manifestar la formula compuesta por personas que se autodescriban indígenas. Que además de cumplir con la presentación física y subir al sistema SRC. La siguiente documentación.

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Certificado de ciudadanía sudcaliforniana.
- Constancia que acredite estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores del INE
- Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.
- Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG)
- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG").

Se cumpla en los mismos términos:

- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse en los supuestos de:

Confidencial Confidencial

Confidencial Confidencial

Confidencial

Confidencial

- Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad de los testigos.

En ese sentido, el 03 de abril del presente año, se presentó ante este órgano electoral, escrito firmado por el C. Ernesto Manuel Altamirano Solano Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Baja California Sur de Movimiento Ciudadano, con el cual se da cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento, señalando que se subió al sistema la documentación respectiva.

Así, la solicitud de registro se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1.

No.	Documento	Presidente	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	si	
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	si	si
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	si	
4	Acta de Nacimiento	si	si
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	
6	Credencial para votar por ambos lados	si	si
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	si	

Tabla 2.			
No.	Documento	Síndico	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	si	si
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	si	
3	Acta de Nacimiento	si	si
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana		
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.		si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).		

Tabla 3			
No.	Documento	Regidor Primero	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.		
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.		
3	Acta de Nacimiento	si	si
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	
5	Credencial para votar por ambos lados	si	
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).		

Tabla 4			
No.	Documento	Regidor Segundo	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.		
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.		
3	Acta de Nacimiento		
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	si
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).		

Tabla 5			
No.	Documento	Regidor Tercero	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.		
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.		
3	Acta de Nacimiento		
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	si
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).		

Tabla 6			
No.	Documento	Regidor Cuarto	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.		
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.		
3	Acta de Nacimiento		
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	si
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).		

Tabla 7			
No.	Documento	Regidor Quinto	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.		
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.		
3	Acta de Nacimiento		
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	si
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).		

Tabla 8			
No.	Documento	Regidor Sexto	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.		
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.		
3	Acta de Nacimiento		
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	si
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).		

Tabla 9			
No.	Documento	Regidor Séptimo	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.		
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.		
3	Acta de Nacimiento		
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana		
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	si	si

De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidata contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule y firma autógrafa del candidato a la Presidencia Municipal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, se adjunta escrito de fecha de 31 marzo del año en curso, Señalando informe de capacidad económica, flujo de efectivo (ingresos y egresos), balance de activos y pasivos. con el cual se acredita que el candidato C. Rodrigo Eduardo Cabeza de Vaca Ramírez a la Presidencia Municipal de Los Cabos por el Partido Político Movimiento Ciudadano presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto a los integrantes de la planilla al ayuntamiento de Los Cabos presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano se desprende que cumple con lo dispuesto por los artículos 90, 94, 95, 96, y 105 de la Ley Electoral, así como 11, 13, 18 y 19 del Reglamento de Registro.

2.2.3. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- a) **Ser ciudadano del Estado, tener veintiún años cumplidos el día de la elección excepto para ser síndico y regidor en cuyo caso se requerirán dieciocho años, y residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el municipio.**

Tabla 1. De los requisitos de elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidato Presidente Propietario	Rodrigo Eduardo Cabeza de Vaca Ramírez	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial	Si	25 años
Candidato Presidente Suplente	Victor Rodrigo Mercado Mejia	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Si	25 años
Candidata Síndico Propietario	Armida Castro Ojeda	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial	n/a	51 años
Candidata Síndico Suplente	Sandra Lizbeth Meza Avilés	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial	n/a	32 años
Candidato Primer Regidor Propietario	Manuel Roberto Trigo Alvarez	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial	Si	23 años
Candidato Primer Regidor Suplente	José Rodrigo Guzmán Navarro	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Si	13 años

Tabla 1. De los requisitos de elegibilidad						
Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidata Segundo Regidor Propietario	Itzel Guzmán Viveros	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Si	10 años
Candidata Segundo Regidor Suplente	Jenny Elizabeth Rousseau Geraldo	Confidencial	Confidencial	Confidencial	n/a	15 años
Candidato Tercer Regidor Propietario	Erick Garcia de la Peña	Confidencial	Confidencial	Confidencial	n/a	32 años
Candidato Tercer Regidor Suplente	Aldo Pico Geraldo	Confidencial	Confidencial	Confidencial	n/a	15 años
Candidata Cuarto Regidor Propietario	Dulce Oliva Sandez Ceseña	Confidencial	Confidencial	Confidencial	n/a	27 años
Candidata Cuarto Regidor Suplente	Yesenia Marrón García	Confidencial	Confidencial	Confidencial	n/a	34 años
Candidato Quinto Regidor Propietario	Luis Miguel Dorador Andalon	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Si	9 años
Candidato Quinto Regidor Suplente	Carlos Ivan Rios Arguelles	Confidencial	Confidencial	Confidencial	n/a	23 años
Candidata Sexto Regidor Propietario	Lourdes Patricia Rocha Castellanos	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Si	20 años
Candidata Sexto Regidor Suplente	Martha Guadalupe Muñoz Gallegos	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Si	19 años
Candidato Séptimo Regidor Propietario	Bernardino García Pérez	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Si	24 años
Candidato séptimo Regidor Suplente	Glicerio Santiago Guzman	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Si	7 años

Cabe señalar que los datos de los ciudadanos y ciudadanas señalados en la tabla 1 que antecede se desprenden de las copias certificadas de las actas de nacimiento, de las constancias de residencia y Constancias de ciudadanía sudcaliforniana, respectivamente.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que la planilla para el Ayuntamiento de Los Cabos, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para contender

en el Proceso Local Electoral 2020-2021 cumple con lo dispuesto por los artículos 138 y 138 Bis de la Constitución Local y 22 del Reglamento de Registro.

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Al respecto, con relación a las y los candidatos a los cargos de la Presidencia, Sindicatura y Regidurías, de la planilla al Ayuntamiento de Los Cabos, se adjuntan constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se señala que las y los ciudadanos señalados en la tabla que antecede se encuentran inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

c) Respeto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV signados en original por las y los ciudadanos al cargo de la Presidencia, Sindicatura y Regidurías, de la planilla al Ayuntamiento de Los Cabos, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

d) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Así, al respecto las y los ciudadanos al cargo de la Presidencia, Sindicatura y Regidurías, de la planilla al Ayuntamiento de Los Cabos, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano presentaron escritos conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"

e) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Las y los ciudadanos al cargo de la Presidencia, Sindicatura y Regidurías de la planilla al Ayuntamiento de Los Cabos, presentan escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) del presente Considerando, las y los ciudadanos que integran la planilla del Ayuntamiento de Los Cabos presentada por el Partido Movimiento Ciudadano para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Registro.

2.2.4. Del Principio Constitucional de la Paridad de Género.

De conformidad con las disposiciones constitucionales y las emitidas en el Reglamento para el Registro, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración de las planillas.

De igual manera, el artículo 18 del Reglamento para el Registro señala que, en el registro de las candidatas y los candidatos para las planillas de ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad entre los géneros, tanto de manera vertical como horizontal. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidencia, Sindicatura, y Regidurías municipales respetando la igual proporción de géneros.

Asimismo, de manera horizontal el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las presidencias municipales a elegirse en cada uno de los 5 municipios que conforman la entidad, deben ser del mismo género por lo que al ser estos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo opuesto en cumplimiento a los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Reglamento para el Registro.

Adicionalmente, las candidaturas a las planillas de los Ayuntamientos del Estado deberán registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y un suplente del mismo género, o bien, de género diverso siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, párrafo segundo del Reglamento de Registro

Por tanto, con base a los artículos 96 de la Ley Electoral y 18 del Reglamento de registro se presenta el cumplimiento a la paridad de partidos políticos, coalición y candidaturas comunes.

Cumplimiento a la paridad vertical y fórmulas por parte del Partido Movimiento Ciudadano. En lo que respecta a la citada planilla esta se encuentra integrada de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Género	
		Propietaria(o)	Suplente
Candidato presidente propietario	Rodrigo Eduardo Cabeza de Vaca Ramírez	Hombre	
Candidato	Víctor Rodrigo Mercado Mejía		Hombre

Cargo	Nombre	Género	
		Propietaria(o)	Suplente
presidente suplente			
Candidata Síndico Propietario	Armida Castro Ojeda	Mujer	
Candidata Síndico Suplente	Sandra Lizbeth Meza Avilés		Mujer
Candidato Primer Regidor Propietario	Manuel Roberto Trigo Álvarez	Hombre	
Candidato Primer Regidor Suplente	José Rodrigo Guzmán Navarro		Hombre
Candidata Segundo Regidor Propietario	Itzel Guzmán Viveros	Mujer	
Candidata Segundo Regidor Suplente	Jenny Elizabeth Rousseau Geraldo		Mujer
Candidato Tercer Regidora Propietaria	Erick García de la Peña	Hombre	
Candidato Tercer Regidor Suplente	Aldo Pico Geraldo		Hombre
Candidata Cuarto Regidor Propietario	Dulce Oliva Sandez Ceseña	Mujer	
Candidata Cuarto Regidor Suplente	Yesenia Marrón García		Mujer
Candidato Quinto Regidor Propietaria	Luis Miguel Dorador Andalon	Hombre	
Candidato Quinto Regidor Suplente	Carlos Ivan Rios Arguelles		Hombre
Candidata Sexto Regidor Propietario	Lourdes Patricia Rocha Castellanos	Mujer	
Candidata Sexto Regidor Suplente	Martha Guadalupe Muñoz Gallegos		Mujer
Candidato Séptimo Regidora Propietario	Bernardino García Pérez	Hombre	
Candidato Séptimo Regidora Suplente	Glicerio Santiago Guzmán		Hombre

Del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13, párrafo segundo y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género y de manera alternada entre los géneros.

2.2.5 Del Cumplimiento a las Acciones Afirmativas correspondientes al Municipio de Los Cabos

En cuanto hace al cumplimiento de las acciones afirmativas establecidas dentro del Reglamento de Registro se registraron las siguientes acciones afirmativas:

Una fórmula compuesta por **Confidencial** para cualquier cargo por el principio de Mayoría Relativa para la integración del Ayuntamiento de Los Cabos, debiendo acompañar el registro con el formato **Confidencial** y los escritos de dos personas y su

credencial vigente con residencia en la entidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio Vigésimo primero, segundo párrafo.

De tal manera que fue presentado ante este Consejo Municipal Electoral los siguientes registros en cumplimiento a las acciones afirmativas obligatorias antes señaladas:

TABLA 01. ACCIONES AFIRMATIVAS OBLIGATORIAS			
Id	Acción Afirmativa	Cargo	Postulante
1	Confidencial	Séptima Regiduría Propietaria	Partido Político Movimiento Ciudadano
2	Confidencial	Séptima Regiduría Suplente	Partido Político Movimiento Ciudadano

De igual forma en seguimiento a lo señalado en el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Reglamento, se presentan las postulaciones adicionales en materia de inclusión:

TABLA 02. ACCIONES AFIRMATIVAS ADICIONALES			
Id	Acción Afirmativa	Cargo	Postulante
1	Confidencial	Cuarta Regiduría Propietaria	Partido Político Movimiento Ciudadano
2	Confidencial	Cuarta Regiduría Propietaria Suplente	Partido Político Movimiento Ciudadano

Se observa que para este municipio se postuló una fórmula compuesta (Confidencial) para lo cual se presenta como requisito de elegibilidad el acta de nacimiento de ambas Regidoras (Propietaria y Suplente) sin embargo, de la documentación presentada se observa que únicamente la Regidora Propietaria entra dentro de (Confidencial) y en su caso la Regidora suplente no puede ser considerada dentro de esta acción afirmativa dado que cuenta (Confidencial) lo tanto la presente fórmula no puede ser considerada como acción afirmativa en beneficio del referido grupo social.

Lo anterior en términos del artículo Vigésimo Tercero del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, el cual señala que las fórmulas que tiene por objeto satisfacer alguna acción afirmativa según sea el caso, la suplencia deberá ser de la misma calidad con la que se pretende postular.

Por lo cual este Consejo Municipal Electoral de Los Cabos considera que se cumple con las disposiciones establecidas para el cumplimiento de la Paridad de Género, así como de la Acción Afirmativa diseñada para la promoción de personas pertenecientes a (Confidencial) por lo que es conducente aprobar en los términos normativos antes dispuestos para el cumplimiento de las consideraciones 2.2.4 y 2.2.5.

Adicionalmente, dentro de la revisión realizada se observó que se presentaron postulaciones bajo la condición de interseccionalidad mismas que se describen en la siguiente tabla:

TABLA 03. SITUACIÓN DE INTERSECCIONALIDAD POSTULADA			
Id	Situación de interseccionalidad que se presenta	Cargo	Postulante
1	Confidencial	Séptima Regiduría propietaria y suplente.	Partido Político Movimiento Ciudadano
2	Confidencial	Cuarta Regiduría Propietaria	Partido Político Movimiento Ciudadano

Como se observa, derivado de las postulaciones se integraron personas que informaron de encontrarse en situación de interseccionalidad en este proceso local electoral 2020-2021.

2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 del presente acuerdo, este Consejo Municipal Electoral de Los Cabos concluye que la integración de la Planilla del Ayuntamiento de Los Cabos, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumple con los requisitos legales para el registro de la candidatura.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que inicia el día 4 de abril y concluyen el 2 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo Municipal Electoral:

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba el registro de la Planilla del Ayuntamiento de Los Cabos, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Acuerdo.

Segundo. Expídase la correspondiente constancia de registro al ciudadano Rodrigo Eduardo Cabeza de Vaca Ramírez de Partido Movimiento Ciudadano del Ayuntamiento de Los Cabos.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al Representantes del Partido Político Movimiento Ciudadano de manera personal, y por oficio a los integrantes de este Consejo Municipal Electoral.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes.

Quinto. Publíquese en los estrados de este Consejo Municipal Electoral de Los Cabos y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

}

El presente acuerdo se aprobó en sesión especial del Consejo Municipal Electoral de Los Cabos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 03 de abril del 2021, por unanimidad de votos de los consejeras y Consejeros Electorales: C. Roxana Ochoa González, C. Edna Gemali Meza Castro, C. Erik Ortiz Tavares, C. Marco Antonio García Álvarez, y C. Martin Florentino Aguilar Aguilar, Consejero Presidente, integrantes del Consejo Municipal Electoral.

Atentamente



C. Mtro. Martin F. Aguilar Aguilar.
Presidente del Consejo Municipal
Del Instituto Estatal Electoral de
Baja California Sur.



C. Mtro. Josefina Ochoa Aguilar.
Secretaria del Consejo Municipal
Del Instituto Estatal Electoral de
Baja California Sur.

